

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Milton Messina queda nombrado Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4046, que crea una Junta encargada de velar por el ornato, defensa de las sanas costumbres, desarrollo cultural y promoción de las relaciones de los habitantes de la urbanización ubicada en el sector Honduras de esta ciudad.

(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4046

CONSIDERANDO que los esfuerzos del Gobierno en impulsar los planes de construcción de viviendas familiares para personas de escasos recursos económicos, tienen como propósito no sólo reducir el déficit habitacional de los sectores más necesitados de la población del país y dotar de un hogar propio a las familias que carecen de él, sino además, promover mejores condiciones de ambientación física, moral y cultural para los beneficiados con esas medidas de carácter social.

CONSIDERANDO que es necesario incorporar la iniciativa y el esfuerzo propios a la superación del medio, de manera que las comunidades desarrollen sus actividades en favor de un óptimo nivel de conducta y relaciones, promoviendo el cultivo de las buenas costumbres y velando por la conservación del ornato del sector en que residen.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Junta encargada de velar por el ornato, defensa de las sanas costumbres, desarrollo cultural y promoción de las mejores relaciones de los habitantes de la urbanización ubicada en el sector Honduras de ésta ciudad, la cual se regirá por el Reglamento que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 2.—La Junta de Ornato y Promoción establecida en el artículo anterior, quedará integrada por los señores Alida Liz de Tavárez, Carmen Dolores Jiménez de Ginebra, Dr. Vidal Despradel, Reverendo Padre Rafael Bello Peguero, Dr. José Rijo, Digna Vda. Gil, Francisco Alvarez Castellanos, Luis José Reyes, Prof. María V. Blanchery, Emma Rojas Feliú, Celeste Pérez de González, Prof. Mercedes Bergés y Rafael Alba B.

PARRAFO.—Como miembros ex-oficio de dicha Junta actuarán el Director de la Escuela y el Director del Centro de Recreo de la urbanización.

Art. 3.—En su primera reunión los miembros de la Junta designarán de su propio seno un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. Los demás miembros actuarán como Vocales. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo serán cubiertas por designación que al efecto hagan los miembros de la Junta, escogiendo los nuevos integrantes de las personas idóneas que han sido beneficiadas con viviendas en el sector de Honduras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER